

**APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.172/2016.

Arica, marzo 10 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.78/2012, de enero 12 de 2012, Decreto Exento N°59, de febrero 08 de 2016, Oficio N°596/16, de febrero 29 de 2016, Traslado REC. N° 67.16, de marzo 07 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.78/2012, de enero 12 de 2012, se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, con fecha 23 de diciembre de 2011, para el Fortalecimiento Institucional en el ámbito de la infraestructura y el apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, con una vigencia de seis años, desde el 30 de diciembre de 2011.

Que, en virtud del mencionado Convenio, se aprobó por decreto exento N°00.32/2013, de enero 09 de 2013, modificado por decreto exento N°00.905/2013, de octubre 14 de 2013, un nuevo Convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto de Fortalecimiento Institucional que contemplara las nuevas condiciones establecidas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012.

Que, por Decreto Exento N°59, de febrero 08 de 2016, del Ministerio de Educación, y en consideración de lo ya expuesto, se aprobó la resciliación del Convenio en comento.

DECRETO:

1. Regularizase en siguiente acto administrativo.

2. Apruebase la **RESCILIACIÓN DE CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 12 de enero de 2016, aprobado por decreto exento N°00.78/2012, de enero 12 de 2012, para el Fortalecimiento Institucional en el ámbito de la infraestructura y el apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

23 MAR 2016

RESCILIACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 12 de enero de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, Chile, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"**; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente la **"Universidad" o la "Institución"** representada por su Rector, don Rudecindo Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante las **"Partes"**, declaran:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, modificada por el Decreto de Hacienda N° 1630, de 2011, en su partida 09, Capítulo 01, programa 30, Subtítulos 24 y 33, Items 01 y 03, Asignaciones 005, 214 y 406, contempló recursos para el Fortalecimiento de las Universidades del Art. 1 del DFL N° 4 (Ed.) de 1981, a fin de financiar acciones en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Dichos recursos fueron asignados y distribuidos a las instituciones del Art. 1 del DFL N° 4, ya mencionado, mediante la Resolución Exenta N° 7059, del Ministerio de Educación, de 2011.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Estado, celebró con fecha 23 de diciembre de 2011, un convenio con la Universidad de Tarapacá, para la ejecución de los recursos que le fueron asignados por la Resolución Exenta N° 7059, ya referida, para llevar a cabo el proyecto de Fortalecimiento en el Ámbito de la Infraestructura y Apoyo Docente para el Aprendizaje Estudiantil de Pregrado, año 2011. Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 474, de 2011, del Ministerio de Educación.



Que, en el monto asignado a la Universidad de Tarapacá correspondiente a M\$805.293 (ochocientos cinco millones doscientos noventa y tres mil pesos), fue transferido en una sola cuota, una vez cumplidos los requisitos de la cláusula segunda del referido convenio. A su vez se acordó el cumplimiento de metas para 5 años de implementación y una vigencia de 6 años contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio, esto es, desde el 30 de diciembre de 2011.

Que, según consta en Oficio N° 79/16, del Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional (S), de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de 08 de enero de 2016, la Universidad habiendo ejecutado y rendido los recursos entregados en virtud del convenio suscrito en 2011, no efectuó acciones de continuidad del proyecto consignado en dicho acuerdo de voluntades durante el año 2012, toda vez que para llevarlas a cabo se consideraba la entrega de recursos por cada año de ejecución del mismo y la Ley de Presupuestos respectiva no consignó fondos para dichos efectos. Por ello las partes suscribieron con fecha 20 de noviembre de 2012, un nuevo convenio, bajo las nuevas condiciones establecidas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012, en el cual se acordaron el cumplimiento de nuevas metas y la continuidad de las comprometidas en el convenio suscrito el año 2011. Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 506, de 2012, modificado, por Decreto N°462, de 2013, ambos de esta Secretaría de Estado.

Que, en consecuencia y en mérito de lo precedentemente expuesto, las partes han manifestado su intención de poner término anticipado al convenio singularizado en el considerando tercero, por lo que:

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, de común acuerdo vienen en resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, el convenio individualizado en el considerando tercero del presente instrumento, extinguiéndose en consecuencia, todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente instrumento, esta Secretaría de Estado declara haber recibido conforme los informes que "la Universidad" se obligara a entregar en virtud de la cláusula cuarta y undécima del mencionado convenio. Asimismo se deja constancia que la referida Institución declara haber recibido conforme el monto total asignado por esta Cartera y que corresponden M\$\$805.293 (ochocientos cinco millones doscientos noventa y tres mil pesos), los cuales fueron ejecutados y rendidos de acuerdo a lo establecido en el convenio que a través del presente acto se pone término anticipado.

TERCERO: En mérito de lo acordado precedentemente por el presente instrumento el Ministerio y la Universidad de Tarapacá, se vienen en otorgar el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y renunciando esta última a toda acción que emane o pudiera emanar del convenio suscrito entre ambas partes, y que fuera debidamente individualizado en el considerando tercero de este instrumento.



CUARTO: La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 268, de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La presente resciliación de convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



SECRETARÍA